



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 008 -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 29 ENE. 2021

LA GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: Informe N° 2545-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA, Informe N° 175, 161 y 145-2020-DRVCS-DCS/R.O-YQP del Residente de Obra, Informe N° 0559-2020-GR-CUSCO-DRVCS/DCS-RGGC de la Dirección de Construcción y Saneamiento, Memorandum N° 595 y 540-2020-GR-CUSCO/DRVCS, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 2230 y 2037-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL, Informe N° 3606-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Memorandum 1923-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración en pliego presupuestal;

Que, en principio, es necesario indicar que la adquisición de los bienes - Combustible (Gasohol 90 Plus y Diesel B5 S50), para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas - Cusco", se realizó a través del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 038-2019-GR CUSCO, que derivó en la suscripción del Contrato N° 050-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Regional del Cusco y la empresa **Servicentro Jakeline S.C.R.L.** (en adelante el Contratista), por el monto de S/. 50,200.00; estableciendo en la Cláusula Quinta que el suministro de los bienes se efectuará en tres (03) entregas siendo la primera y segunda entrega de 700 galones Gasohol 90 Plus y 700 galones de DIESEL B5 S50 y la tercera entrega de 600 galones Gasohol 90 Plus y 600 galones de DIESEL B5 S50; el Contratista cumplió con la primera entrega y parte de la segunda entrega, esto es, 500 y 250 galones respectivamente. Cabe indicar que los bienes (combustible) serían entregados por el Contratista en la estación de servicio JAKELINE S.C.R.L., de acuerdo a las necesidades del área usuaria, conforme se establece en la Cláusula Segunda del contrato en cuestión;

Que, bajo esa premisa, en fecha 09 de marzo de 2020 se expidió a favor del Contratista la Orden de Compra N° 399 para la segunda entrega; no obstante el área usuaria únicamente recoge de la estación de servicio JAKELINE S.C.R.L., 500 galones de Gasohol 90 Plus y 250 galones de DIESEL B5 S50;

Que, de acuerdo a Informe N° 145-2020-CUSCO-DRVCS-DCS/R.O-YQP de fecha 09 de noviembre de 2020, el Residente de Obra señala que, el área usuaria habría paralizado el recojo del combustible debido a la suspensión de actividades en obra por la declaración del estado de emergencia nacional decretado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y las subsiguientes prórrogas por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, conclusión que es ratificada a través del Informe N° 161-2020-CUSCO-DRVCS-DCS/RO-YQP de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, asimismo, mediante Informe N° 175-2020-CUSCO-DRVCS-DCS/R.O-YQP de fecha 17 de diciembre de 2020, el Residente de obra, solicita la resolución parcial del contrato en cuestión, bajo la causal de caso fortuito/fuerza mayor contemplada en el artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito a la interrupción de actividades en obra, producida por la declaración del estado de emergencia nacional dispuesta por el Gobierno Nacional a consecuencia del brote del COVID-19. Adicionalmente precisa que ya no se requiere combustible,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



por lo que las entregas pendientes resultan innecesarias. Dicho documento es trasladado a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Informe N° 0783-2020-GR-CUSCO-DRVCS/DCS-RGGC, siendo a su vez remitido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con Memorandum N° 595-2020-GR-CUSCO/DRVCS en fecha 18 de diciembre de 2020;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Informe N° 3606-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 28 de diciembre de 2020, traslada a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2230-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA-AL de fecha 22 de diciembre de 2020, elaborado por su área legal, en el que se indica que, en el presente caso "(...) estamos ante la figura de la resolución parcial del Contrato N° 050-2019-GR CUSCO/ORAD Subasta Inversa Electrónica N° 038-2019-GR CUSCO, Contratación de combustible (Gasohol 90 PLUS y Diesel B5 S50), para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas - Cusco", por haberse presentado un caso fortuito o fuerza mayor no imputable a las partes que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato (...);

Que, el precitado Informe, adicionalmente señala que, debe disponerse el pago de las prestaciones ejecutadas así como comunicar por conducto notarial la resolución parcial del contrato;

Que, con relación a lo expuesto, corresponde indicar que el numeral 36.1 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes". Concordante con ello el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato";

Que, mediante el Memorandum N° 1923-2020-GR CUSCO/ORAJ del 31 de diciembre 2020 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, opina que los bienes pendientes de entrega son pasibles de ser medidos en cantidades exactas -según se verifica en el contrato en cuestión y los informes del Residente de Obra, por tanto siendo que este supuesto de resolución contractual se encuentra dentro del marco normativo de contratación pública corresponde expedir el acto administrativo que declare la resolución parcial del contrato N° 050-2020-GR CUSCO/ORAD;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 56-2020-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER Parcialmente, sin responsabilidad de las partes; el Contrato N° 50-2019GR CUSCO/ORAD Subasta Inversa Electrónica N° 038-2019-GR CUSCO, Contratación de Combustible (Gasohol 90 Plus y Diesel B5-50), para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas - Cusco", suscrito con el Contratista **SERVICIO JAKELINE S.C.R.L.** hasta por el monto ascendente a S/. 26,945.00, al haberse presentado un caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a las partes que imposibilita de manera definitiva la ejecución total del contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las obligaciones pendientes de prestación de las partes que no se vean afectadas con la resolución parcial del Contrato N° 50-2019GR CUSCO/ORAD Subasta Inversa Electrónica N° 038-2019-GR CUSCO, Contratación de Combustible (Gasohol 90 Plus y Diesel B5-50), para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas – Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se efectuó el pago de aquellas obligaciones que se encontrasen pendientes de pago y no se vean afectadas con la resolución parcial, establecida en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco, implemente las acciones administrativas necesarias respecto a la Resolución Parcial del Contrato N° 50-2019GR CUSCO/ORAD Subasta Inversa Electrónica N° 038-2019-GR CUSCO;

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Empresa Servicentro JAKELINE S.C.R.L., y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**